



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracción I; 5 fracciones II y III; y 6 numeral 2; y se adiciona la fracción I Bis, al artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso h) y u); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito reformar y adicionar diversos preceptos a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la entidad en los siguientes términos:

- Primeramente, dentro de los principios generales de la misma, pretende ampliar la definición o lo que se debe entender por accesibilidad, incorporando a la misma, que se debe contemplar una variedad de sistemas accesibles de apoyo para el aprendizaje básico y formal, como estrategias de accesibilidad cognitiva para el aprendizaje de todos y todas por igual.
- De igual forma, adiciona una fracción I BIS, con el objeto de conceptualizar la accesibilidad cognitiva.
- Dentro del artículo que versa sobre las acciones prioritarias para la inclusión al desarrollo de personas con discapacidad, dentro de los programas de potencial humano que les permitan generar habilidades que compensen o sobrepasen las limitaciones en su condición física, propone agregar las deficiencias sensorial y cognitiva.
- Además que dentro de los programas permanentes para la implementación de acciones afirmativas, incorpora que se deben realizar todas las acciones con el objeto de lograr alcanzar los fines de la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida, con la finalidad de lograr la plena inclusión de este segmento poblacional.
- Finalmente, dentro de la intervención pública del Estado, señala que la instrumentación de acciones afirmativas serán permanentes, en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, dentro de los cuales ofertará programas específicos de intervención, habilitación terapéutica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señala que el mes de mayo cuenta con muchas celebraciones significativas en el país, particularmente la celebración del día del trabajo, el día de las madres y la celebración de los responsables de la educación formal de todas y todos.

Comenta que el trabajo digno y bien remunerado, es en su excelencia, el objetivo más alto del ser humano; ya que este, le asegurará una óptima calidad de vida y crecer tanto en lo económico como en lo profesional.

Menciona que en el caso de las familias que tienen dentro de sus integrantes a personas con discapacidad, su mayor anhelo, es que estos, puedan alcanzar en la adultez, un alto grado de independencia que los lleve a la incorporación en el medio laboral de acuerdo con sus capacidades.

Ahora bien, expresa que la familia, principalmente la madre o bien algunos otros cuidadores como abuelas o tías, son quienes, se vuelven cuidadores primarios, debido a falta de oportunidades de potencialización para las y los hijos a nivel social, repercutiendo no sólo en su salud mental, sino también en la economía familiar debido a la falta de ingresos que éstas podrían generar; y que, ante esta situación, es consciente de que la familia requiere que, de acuerdo al modelo social, cada individuo independientemente de su condición, ajustes razonables y apoyos, tenga la misma oportunidad de acceso desde la primera infancia como parte de sus derechos.

Además, que la educación formal, ahora denominada educación inclusiva, requiere una gran transformación, ajustes y apoyos para su logro. Argumenta que hablar de inclusión, entender y aceptar al individuo con una afección no es el problema, sino más bien, que el problema es del contexto, en el cual se tiene que adecuar, para que las personas con retos puedan desarrollarse con el menor número de barreras y alcanzar su máximo potencial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Argumenta que desde la creación del Ceapat en 1989, se han producido importantes avances en el concepto, reconocimiento y tratamiento de la accesibilidad. Hoy en día hablamos de un diseño pensado en el mayor número de personas para conseguir una accesibilidad universal, que incluye la accesibilidad física, sensorial y cognitiva, como condición necesaria para que todos podamos gozar plenamente de los derechos y de las libertades fundamentales.

Comenta que sigue siendo un reto, el darle más visibilidad a la accesibilidad cognitiva para conseguir que todos la incluyan como parte intrínseca de la accesibilidad universal y se trabaje en su desarrollo, con el ánimo de contar con unos criterios claros que permitan su inclusión de forma explícita y clara en la normativa actual.

Indica que según Frutos (2004), el lenguaje no sólo es una cuestión de forma, sino una cuestión de fondo. Es decir, que cuando se da un cambio en las mentalidades, se tiene un reflejo en el lenguaje y, asimismo, un cambio en la palabra, misma que propicia una evolución positiva en las estructuras mentales, en el desarrollo de la persona y un adelanto de la sociedad. De igual forma, que todos los avances sociales han tenido y tienen su reflejo en el lenguaje, ya que este es el reflejo de las personas y de la sociedad, mismo que describe las especificidades de cada grupo social y muestra sus concepciones en cada momento.

Y que con el lenguaje se expresa lo que está escrito en las mentes, como colectivo y como seres individuales. Señala que en estos años, se ha pasado de hablar de personas con minusvalía, a afirmar que el mundo está compuesto por personas que tienen barreras de aprendizaje y participación, mismas que cambian según las circunstancias y la evolución de sus vidas. Y que del término barrera, se ha evolucionado al de accesibilidad, rica y amplia, la cual beneficia a todos, y que la riqueza de la diversidad revierta en la sociedad.

Comenta que la implantación del diseño para todos como único proceso para conseguir que el mayor número posible de personas independientemente de su edad, talla o capacidad, es el que se pueda comprender, usar y disfrutar entornos; además que se ha impulsado a diversos avances normativos, que han dado cobertura al establecimiento de la accesibilidad como un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

derecho que se debe respetar en todos los ámbitos, y también como una aportación a estrategias de mercado para empresas que pueden añadir valor a sus productos o servicio.

Señala que hoy en día se encuentran varios ejemplos de buenas prácticas de accesibilidad en el entorno: desde pavimentos, diferenciados en textura y color que informan sobre cruces de calle; información sonora sobre el recorrido en tiempo real del metro o del autobús, hasta edificios que se proyectan tomando como centro a la persona que los va a utilizar, que proporcionan una información clara, sencilla y al alcance de todos.

De igual forma, comenta la evolución del mundo contemporáneo, se llevó a cabo con la aprobación en 2006 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), por la Organización de Naciones Unidas, y por parte de México, en donde se firmó dicha Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, originando que los Estados parte se comprometieran a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, y que en el devenir del tiempo ha motivado la adaptación de la legislación a los principios de dicha Convención.

Y que en el desarrollo de la normativa voluntaria y de obligado cumplimiento sobre el diseño para todos y accesibilidad universal en sus diferentes ámbitos, a nivel nacional e internacional, está suponiendo una herramienta de conocimiento y un estímulo para la competitividad de las empresas y de la administración; siendo esta, la visión más puntera y evolucionada; sin embargo, expresa que no se puede dejar de lado la otra realidad, misma que muestra que se siguen diseñando entornos, productos y servicios sin estrategias de diseño para todos, es decir, que no son accesibles, no comprensibles para muchas personas con o sin discapacidad, ocasionando con ellos, nuevas barreras, como es el caso del rezago y abandono escolar post pandemia, por lo cual los alumnos a nivel nacional que tuvieron barreras de acceso, van a necesitar un periodo largo de tiempo para recuperar.

Señala que la Real Academia Española (RAE), cuenta con algunas definiciones que resultan relevantes en el tema, mencionando las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- *Accesibilidad: cualidad de accesible*
- *Accesible: de fácil acceso, comprensión, inteligible.*
- *Cognitivo: perteneciente o relativo al conocimiento.*
- *Conocimiento: Acción y efecto de conocer. Entendimiento, inteligencia, razón natural.*
- *Universal: Que pertenece o se extiende a todo el mundo, a todos los países, a todos los tiempos.*

Por lo anterior, argumenta que la accesibilidad cognitiva, es un recurso emergente, para que las generaciones actuales, con o sin discapacidad, de acuerdo a esta emergencia de rezago escolar y de los derechos vulnerados de las personas con alguna discapacidad cognitiva, sensorial y de comunicación, tengan acceso al aprendizaje. Con relación a esto, informa, que los planes y programas para la educación básica, contexto en donde se potencian los aprendizajes básicos para la vida, cuentan con el sustento y estrategias para gestionar y organizar su logro, al igual que lo establecido en la Estrategia Nacional de Inclusión.

Refiere, que en fechas posteriores presento una iniciativa de reforma en materia de salud, la cual considera importante retomar, ya que se pide tener en consideración la urgencia de que el sector salud, se haga responsable de evaluación, diagnóstico, intervención y potencialización de las personas dentro del espectro autista, como lo marca la Ley relacionada al trastorno.

Respecto a ese tema, comparte que los trastornos del neurodesarrollo, comunicación y/o autismo, se están volviendo en el estado un gran problema sanitario, toda vez que el pasado 27 de abril, estuvo presente junto con otros legisladores en un evento sobre autismo, donde se dieron datos de casi 800 niños y jóvenes atendidos por primera vez, en un rango de 6 meses de los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, algunos cuantos de Río Bravo y San Fernando.

Considera que es una alarmante estadística, toda vez que no se están contando quiénes aún no tienen un diagnóstico, quiénes se atienden en el sector privado y, quiénes por una diversidad de circunstancias familiares, no son atendidos; por lo cual, expresa que es muy



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

oportuno presentar este ejemplo, de una sola condición, la cual requiere una intervención específica.

Señala que la Fundación ONCE (Technosite; Fundación ONCE, 2009), respecto a la Accesibilidad Cognitiva Urbana, describe a una orientación en espacios públicos para todas las personas; y que las capacidades cognitivas son aquellas que se refieren a lo relacionado con el procesamiento de la información, esto es la atención, percepción, memoria, resolución de problemas, comprensión, establecimientos de analogías entre otras.

De igual forma, que en la guía de accesibilidad cognitiva en los centros educativos, (Mercedes Belinchón, Silvia Casas, Cristina Díez, Javier Tamarit 2014), se estipula que algo es cognitivamente accesible, cuando resulta de comprensión o entendimiento sencillos. Por ello, expresa que la Accesibilidad Cognitiva, será el término que propone establecer, para designar la propiedad que tienen aquellos entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan inteligibles o de fácil comprensión.

Por otro lado, expone que la Accesibilidad Física, implica que las personas puedan desplazarse, llegar a los sitios, entrar y estar fácilmente en ellos, coger y manipular cómodamente los objetos, herramientas, etc.; mientras que, la Accesibilidad Cognitiva, implica que las personas entiendan el significado de los entornos, es decir, la misma pretende hacer el mundo más fácil de entender, por lo que forma parte de la accesibilidad universal, junto a la accesibilidad física y la accesibilidad sensorial, ya que está pensada, sobre todo, para personas con discapacidad intelectual o con autismo.

Razón por la cual, expresa que se debe entender por "ACCESIBILIDAD COGNITIVA", como el derecho a comprender la información que se proporciona en el entorno, a dominar la comunicación que se mantiene con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación por razones de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cuando hablamos de entorno hacemos referencia a los espacios, objetos, útiles, enseres, servicios y actividades. Es parte intrínseca de la accesibilidad, aunque el término, su reconocimiento y su implantación se han dado en una fase posterior al de la accesibilidad física, y es mucho más reciente.

Por ello, considera que es necesario que como legisladores, se reivindiquen, y establecer que se reconozca como beneficio universal el diseño inclusivo que garantice el acceso de todos, no sólo al entorno físico y sensorial, sino también al cognitivo.

Además, afirma como conclusión que cualquier iniciativa que se lleve a cabo para las personas con discapacidad es útil y positiva para el resto de las personas.

Por ello, considera que ingresar al medio laboral, requiere ciertas habilidades y competencias, para las cuales los individuos requieren seguir secuencias de procesos, operaciones básicas matemáticas, manejo del dinero en cualquier contexto o circunstancia, la lectura, escritura, comprensión –atención auditiva y lectora, y en algunos casos, saber reconocer el significado de las imágenes, ya que esto, evitará que en una situación de riesgo, se expongan a sustancias tóxicas o dañinas para cualquier persona, ya que existen muchos déficits cognitivos con los que los individuos en ocasiones cuentan.

Señala, que la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, en su artículo 2 establece que, *"la creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden."*

Por tanto, expone que como legisladores, tienen la obligación de participar activamente, desde la trinchera donde corresponda, para el cabal cumplimiento de la Ley, en la cual se establecen las obligaciones y derechos que les corresponden, lo que se pretende con el modelo social y estrategias recientemente aprobadas para la implementación de los mecanismos de acción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

para la atención a la discapacidad en cada municipio; y que dicha estrategia, para esta propuesta específica; se realizaría con los departamentos de educación, DIF, salud y los demás que se requieran, para poder responder a la demanda de cada contexto.

Comenta además, que en la Estrategia Nacional de Inclusión (ENEI), menciona que, para la década de los años noventa se construyó, en países como en España y Portugal, la política educativa de integración, en respuesta a necesidades sociales y equitativas; para tal efecto, se construyeron escuelas inclusivas con el propósito de que niñas, niños, adolescentes y jóvenes convivan y aprendan asumiendo sus diferencias.

Lo anterior, lo considera un claro ejemplo de que la implementación de estas prácticas educativas conducen a un nuevo paradigma orientado a asegurar el derecho al acceso a la educación para todas las personas de manera equitativa, de acuerdo con sus características y dificultades individuales, favoreciendo una verdadera escuela para todos.

Además, que la ENEI coloca en el centro, el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; siendo su principal objetivo, el convertir progresivamente el actual Sistema Educativo Nacional caracterizado por ser estandarizado, centralizado, poco flexible, inequitativo y fragmentado, en un sistema inclusivo, flexible y pertinente que identifique, atienda y elimine las barreras para el aprendizaje y la participación que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno, para favorecer el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Puntualiza, que para tener un verdadero sistema inclusivo, flexible y pertinente que identifique, atienda y elimine las barreras para el aprendizaje y la participación, inicialmente se tiene que contar con un profesional capacitado para realizar una evaluación y diagnóstico primario como lo marca el artículo 20 BIS, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, un psicólogo por centro de educación básica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Argumenta que los docentes en formación, solamente tienen la capacidad de observación y registro, siendo los especialistas los que evalúan, diagnostican, refieren y diseñan los planes para psico-rehabilitación de los estudiantes con retos; y estos puedan tener derecho a la educación, independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje; razón por la cual, propone reformar la fracción 1, del artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas; en lo referente al concepto de Accesibilidad, para que quede de la siguiente manera:

*"I. - Accesibilidad: Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el libre, autónomo y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones; así como, una variedad de sistemas accesibles de apoyo para el aprendizaje básico y formal, como estrategias de accesibilidad cognitiva para el aprendizaje de todos y todas por igual."*

Además, que el numeral IX del artículo 3 de la ley en comento, refiere al concepto de comunicación; lo cual compete al campo formativo de lenguaje y comunicación. Y que por comunicación no sólo se refiere al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, que no en todas las escuelas se conoce, domina, practica y cuenta con asesor; también incluye la visualización de textos, sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Enfatiza, en que las escuelas no se cuenta con este tipo de material, por ello, considera que será necesario, se establezca lo estipulado en el actual Plan y Programas de Estudios para la Educación Básica; el cual oferta un currículo inclusivo para una educación inclusiva, que plantea que los sistemas educativos han de estructurarse para facilitar la existencia de sociedades más justas e incluyentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Explica que respecto al cuarto fin de la Educación del siglo XXI; denominado: Medios para alcanzar la educación, en su primer punto llamado Ética del cuidado, se fundamenta en que el servicio educativo lo ofrecen y lo reciben personas; por ello las relaciones que se establecen en la escuela son determinadas para valorar la calidad del servicio educativo. De igual forma, que la misma se basa en el reconocimiento de las responsabilidades de cada uno hacia los demás, misma que al día de hoy, considera es la responsabilidad de los legisladores, ya que esta requiere fomentar el interés por ayudar, actuar en el momento debido, comprender el mundo como una red de relaciones e impulsar los principios de solidaridad y tolerancia. Considera que si lo anterior se materializa, no sólo propiciará un buen clima escolar; más bien, proporcionará certeza no sólo para los alumnos y sus familias, sino también para cada docente que recibe un alumno con retos en su aula; lo cual resulta indispensable para lograr los procesos de inclusión.

Menciona que el punto dos, trata sobre el fortalecimiento de las escuelas públicas, de acuerdo a su autonomía de gestión y la estrategia de la escuela al centro, misma que ofrece acciones determinantes para la puesta en marcha del currículo; explica que lo concerniente a esta propuesta, trata de favorecer el currículo del aprendizaje: privilegiando el trabajo colaborativo y colegiado, el aprendizaje entre pares, lo cual beneficia ampliamente a las personas con discapacidad en el sentido de empatía, imitación, comunicación y habilidades sociales, por medio de una innovación en los ambientes de aprendizaje que promuevan la igualdad de oportunidades y la convivencia pacífica, democrática e inclusiva en la diversidad.

Respecto al punto cinco, propone dar mayor autonomía a los consejos técnicos escolares, los cuales podrán trabajar de acuerdo a su demanda y realidad de necesidades, bajo el liderazgo del director, fortaleciendo con ello, a los consejos escolares de participación social en la educación (CEPSE) para el trabajo conjunto con padres de familia, estableciendo alianzas provechosas para la escuela; en este sentido, expresa que lo anterior, permitirá que cada centro escolar al ganar autonomía, acercarse a organizaciones públicas y privadas especializadas en temas educativos para encontrar aliados en la búsqueda por subsanar rezagos y alcanzar más ágilmente sus metas; todo esto por medio de flexibilidad curricular; como principio de diseño curricular incluyendo elementos susceptibles de cambio, ajuste o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

variación dentro del currículo nacional, con el fin de ajustar los procesos educativos a las necesidades de los educandos para que estos sean utilizados en los planteles, escuelas y localidades; consistiendo en la creación de proyectos escolares para la inclusión, con la participación de toda la comunidad educativa favoreciendo el reconocimiento, valoración, promoción y defensa de la diversidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que contribuyan a eliminar las Barreras para el Aprendizaje y la Participación, bajo el liderazgo del director del centro escolar, las estrategias de mejora continua en la educación a nivel de cada escuela deberán contemplar obligatoriamente el Proyecto Escolar para la Inclusión.

Y, que tales proyectos deberán ofrecer en base a todas las estrategias en los reglamentos especificados, modelos de atención, materiales y recursos educativos en modos, medios y formatos accesibles para satisfacer las necesidades de comunicación y aprendizaje de las y los estudiantes que así lo requieran; por ello, considera que es necesario incluir en la ley, propiamente en el artículo 3, la Accesibilidad Cognitiva para que se avalen dichos conceptos.

De igual forma, propone reformar las fracciones II y III, del artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, en las que se incluyan los conceptos sensorial y cognitiva, con el propósito de fomentar el máximo desarrollo de las capacidades sensoriales y potenciar el desarrollo cognitivo a través de acciones prioritarias para la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida en los diferentes entornos sociales, para el desarrollo de las personas con discapacidad.

En este sentido, también plantea modificar el numeral 2, del artículo 6, con el propósito de que en las acciones y estrategias que implemente el Estado se aborden espacios de capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas permanentes en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, dentro de los cuales oferté programas específicos de intervención, habilitación terapéutica, de otorgamiento de estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, invita a sumarse a esta acción legislativa, toda vez que la misma no atiende a una satisfacción personal, sino más bien, considera que es la oportunidad de legislar en favor de las personas con discapacidad.

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

En primer término es preciso señalar que el asunto que nos ocupa busca, de manera general, que se reconozca en la Ley y se atienda por el Estado, la Discapacidad Cognitiva.

En ese sentido, se tiene a bien precisar que, derivado de compromisos internacionales por parte del Estado Mexicano, se tiene la obligación de realizar consultas a las personas con discapacidad al momento de elaborar o reformar leyes sobre cuestiones relacionadas a este segmento social.

Lo anterior, también se encuentra previsto en la ley interna de este Congreso, específicamente en el artículo 95, párrafo 6, en donde se observa la obligación de celebrar consultas estrechas para escuchar la opinión de las personas con discapacidad.

No obstante, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa podemos encontrar que atiende el objeto de la Ley objeto de la presente reforma, el cual, versa que se debe normar las medidas y acciones, bajo el modelo social, que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Tamaulipas, así como promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano otorgan a las personas con discapacidad.

Y para atender el presente asunto, primeramente, debemos conocer que la accesibilidad universal, es el conjunto de características de las que debe disponer un entorno urbano,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

edificación, producto, servicio o medio de comunicación para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas.

La cual, no solamente se puede o debe entender por rampas o ascensores; si no que ésta, también garantiza la accesibilidad a otras personas que enfrentan barreras en su cotidianidad por las barreras del entorno, por citar un ejemplo, personas ciegas o con baja visión, personas con discapacidad intelectual, etc.

Con relación, cabe hacer mención que el término de accesibilidad se puede dividir en varios preceptos, siendo los siguientes:

- Accesibilidad física, la cual se refiere a los entornos y/u otros elementos que son accesibles de forma física, y que permite a personas con diferentes necesidades de movilidad poder utilizarlos; por ejemplo, rampas, baños accesibles, agarraderas, etc.;
- Accesibilidad sensorial, la cual se refiere a los entornos y/u otros elementos que son accesibles de forma sensorial. Esto permite que las personas con diferentes necesidades de visión o audición puedan utilizarlos; por ejemplo, semáforos y otras señalizaciones sonoras o pisos podotáctiles para que personas ciegas o con baja visión puedan advertir elementos; también las señales de alerta luminosas para personas sordas o hipoacúsicas;
- Accesibilidad cognitiva, la cual refiere a los entornos y/u otros elementos que permiten que personas con diferentes necesidades de comprensión puedan utilizarlos; por ejemplo, pictogramas en letreros de baños y/u otros servicios para que personas con necesidades de comprensión puedan entenderlos de manera sencilla. La accesibilidad cognitiva es la característica que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que lo entiendan todas las personas.

Como bien lo menciona el accionante, desde el año 2006, derivado de la ratificación del Protocolo Facultativo, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por la Organización de Naciones Unidas, México forma parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

una sociedad mundial inclusiva, y que en el devenir del tiempo ha motivado la adaptación de la legislación a los principios de dicha Convención.

Estamos convencidos que se debe reconocer y atender mediante la creación de un diseño inclusivo que garantice el acceso de todos, no sólo al entorno físico y sensorial, sino también al cognitivo.

Es por ello, que con las presentes adecuaciones, somos coincidentes con el promovente, toda vez que con la mismas, se fomenta el máximo desarrollo de las capacidades sensoriales y potenciar el desarrollo cognitivo a través de acciones prioritarias para la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida en los diferentes entornos sociales, para el desarrollo de las personas con discapacidad.

De igual forma, se pretende que el Estado implemente espacios de capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas permanentes en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, dentro de los cuales oferté programas específicos de intervención, habilitación terapéutica, de otorgamiento de estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.

Con acciones como estas, atendemos lo previsto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la cual ha pronunciado, que es importante garantizar que tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades que los demás.

De igual forma, cabe hacer mención que el pasado 25 de mayo, derivado de las consultas realizadas a un grupo de representantes de las personas con discapacidad en el Estado, se logró aprobar un en sus términos diversas reformas a la Ley de Cultura Física y Deporte, incorporando al concepto de las personas deportistas con discapacidad, la deficiencia cognitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Como se puede observar, los representantes de dicho segmento social, ya mostraron con agrado la incorporación de dicha deficiencia, y toda vez que el proyecto resolutivo ya se contempla, se considera propicio que quede asentado en la presente Ley objeto de estudio su incorporación y definición, en aras de que exista una coherencia normativa entre los ordenamientos jurídicos.

Respecto a la propuesta de realizar todas las acciones necesarias con el objeto de lograr alcanzar los fines de la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida, con la finalidad de lograr la plena inclusión de este segmento poblacional dentro de los programas permanentes para la implementación de acciones afirmativas.

La observamos con agrado, toda vez que la inclusión educativa, busca atender las necesidades de aprendizaje de todas las niñas, niños, jóvenes y adultos, con especial énfasis en aquellos que son vulnerables a la marginalidad y la exclusión social; además, ésta mejora la cohesión social, el crecimiento económico y el bienestar general en la sociedad.

Debemos recordar que la inclusión educativa en México, tiene por objeto adecuar un sistema educativo con diversidad en las escuelas, donde las personas con diferentes discapacidades tengan la misma oportunidad de recibir educación, generando que les permita desarrollarse y al mismo tiempo que las escuelas cuenten con las condiciones y requerimientos necesarios de infraestructura y equipo para que estos estudiantes reciban una educación de calidad, y sobre todo que su planta docente está capacitada y que cuente con metodologías y dominio de los instrumentos para el aprendizaje de los alumnos con discapacidad.

Por ello, consideramos viable realizar la presente reforma, para alcanzar los fines de la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida, lo cual estimamos sin lugar a dudas permitirá que los docentes y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y que no la perciban como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, consideramos que con acciones legislativas como ésta el Estado atiende y adopta las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

En el trabajo que tuvo bien llevar a cabo estas Comisiones en la dictaminación del presente asunto, de conformidad con los artículos 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el día siete del mes de noviembre del año en curso sobre el tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa en dictamen para su estudio correspondiente.

De tal suerte que al existir la obligación de llevar a cabo este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvieron presentes el Licenciado Marco Antonio Bracho Ruiz, Presidente del Instituto Mexicano para la Inclusión; el Ciudadano David Reséndez Requejo, Presidente de la Asociación de Amigos Unidos; el Doctor Gerardo Flores, Coordinador de la Asociación Movimiento de Personas con Discapacidad; el Maestro Rodrigo Flores, Coordinador de la Asociación Movimiento de Personas con Discapacidad; la Maestra Norma Lizeth Quiroga, Coordinadora de la Red de Padres de Hijos con Autismo, Trastornos de Médula, Desarrollo y Comunicación; la Licenciada Xóchitl Milka Martínez Martínez, Directora de la Asociación de Centros Cristianos para Sordos; el Licenciado Alán González Franco, Presidente de Rollings Fire; la Licenciada Zaira Saraí Betancur Pérez, Coordinadora del CCT México; el Licenciado Rubén David Soto Zárate, Presidente del Éxodo Señas y Voces; el Licenciado Guillermo José Guzmán, Representante del ROTARAC; el Licenciado Edwin Jacobo Landa Torreblanca, Coordinador de la Zona Conurbada del Movimiento de Personas con Discapacidad; y la Ciudadana Elizabeth Roque Márquez, Coordinadora de la Zona Sur del Movimiento de Personas con Discapacidad, representantes de diferentes sectores de la sociedad civil



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

pertencientes al segmento social de personas con discapacidad, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quien participo en representación de este grupo vulnerable expreso su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

**“Doctor Javier Gómez Núñez.** Buenas tardes a todos. Honorable Asamblea Legislativa, en representación del movimiento de personas con discapacidad en Tamaulipas, expongo lo siguiente. Los derechos humanos de la población con discapacidad en la moderna concepción, deben estar dirigidos y equilibrar el acceso al ejercicio pleno de sus derechos y oportunidades en una sociedad dentro de la cual pueden desarrollarse libremente y con dignidad sus propios planes y proyecto de vida. La reforma constitucional en materia de derechos humanos y por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para el Poder Judicial de la Federación y que todas la personas que imparten justicia en el país están obligadas a ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad. La educación inclusiva, debe ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades en todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje y reducir la exclusión del sistema educativo. El modelo social de la discapacidad considera que las causas que origina la discapacidad no son religiosas ni científicas, sino que son en gran medida sociales, es cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo con sus obligaciones como parte de la sociedad. La investigación científica actual nos ha demostrado que al aprender a leer se desarrollan en el cerebro nuevos circuitos neuronales que interconectan áreas especialmente el lenguaje, visión y audición, esto quiere decir que, para su logro el proceso de maduración de estas funciones neuro-cognitivas deben estar en las debidas condiciones, sin embargo, en los centros escolares y en el alumnado existen distintas necesidades de aprendizaje, las cuales requieren de diversos apoyos en base a una intervención y redes de apoyo específicas, para que los sujetos tengan un fácil acceso al conocimiento, asegurándose la permanencia y no interrupción del trayecto educativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Actualmente las barreras en el alumnado, con o sin esta fascia son posteriores a la pandemia, lo cual incrementa la estadística de alumnos de educación básica con retos y amenaza de fracaso escolar.

Actualmente las barreras en el alumnado con o sin discapacidad son muchas, posteriores a la pandemia, lo cual incrementan la estadística de alumnos de educación básica con retos y amenazas del fracaso escolar, por ello es necesario que se abriguen dentro de la ley estos términos, así como la necesidad de los sujetos con déficit cognitivos temporales o permanentes, con el fin de seguir ampliando sus oportunidades e ir avanzando en la concientización de acciones a su favor, enriqueciendo el proyecto de integración a la inclusión para poder llegar con éxito al punto de intervención, misma que hace la diferencia el desarrollo de las personas. Propuesta de adecuación. 1 de 2 igual al número 3. El establecimiento de programas permanentes para la implementación de las acciones afirmativas como determinantes para que se logren alcanzar los fines de educación inclusiva, inclusión social, independiente y calidad de vida en los diferentes entornos sociales, así como para la inclusión laboral de las personas con alguna discapacidad en los que se incluya la promoción de estímulos fiscales, la capacitación, concientización y aceptación del sector empresarial para la plena inclusión de esta población. Termino, la diversidad en la familia humana debería ser causa de amor y armonía como lo es en la música donde diferentes notas se funden logrando un acuerdo perfecto.

Es cuánto.”

Escuchado el posicionamiento, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras estamos a favor de la propuesta realizada por las representaciones de personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta, se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/COMISIONES%20%20DE%20ATENCION%20A%20GRUPOS%20VULNERABLES%20Y%20EDUCACION%20%2007%20de%20noviembre%202022.pdf>

En razón de lo vertido con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES II Y III, DEL ARTÍCULO 5; Y EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 6; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I, del artículo 3; las fracciones II y III, del artículo 5; y el numeral 2, del artículo 6; y se adiciona la fracción I Bis, al artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

### **ARTÍCULO 3.**

Para...

**I.- Accesibilidad:** Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar el libre, autónomo y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones para vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones; así como una variedad de sistemas accesibles de apoyo para el aprendizaje básico y formal, como estrategias de accesibilidad cognitiva para el aprendizaje de todos y todas por igual.

**I Bis.- Accesibilidad Cognitiva:** Característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación; es decir, característica que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**II.- al XLI.-...**

## **ARTÍCULO 5.**

Son...

**I.- Las...**

**II.-** Los programas de potencial humano que les permitan generar habilidades que compensen o sobrepasen las limitaciones en su condición física, sensorial y cognitiva;

**III.-** El establecimiento de programas permanentes para la implementación de las acciones afirmativas, como determinantes para que se logren alcanzar los fines de la educación inclusiva, inclusión social, independencia y calidad de vida; en los diferentes entornos sociales, así como para la inclusión laboral de las personas con alguna discapacidad, en los que se incluya la promoción de estímulos fiscales, la capacitación, concientización y aceptación del sector empresarial, para la plena inclusión de esta población.

**IV.- al XX.-...**

## **ARTÍCULO 6.**

**1. La...**

**2.** La intervención pública del Estado abordará las dimensiones de la capacitación integral con programas de potencial humano, capacitación para el trabajo, la instrumentación de acciones afirmativas permanentes en materia de asistencia alimentaria, de promoción de salud y atención médica, dentro de los cuales ofertará programas específicos de intervención habilitación terapéutica, de otorgamiento de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

estímulos educativos, de mejoramiento progresivo de las condiciones de la vivienda, de fomento a la cultura y el deporte y todas aquellas que abonen al desarrollo humano progresivo de la familia en la que residen las personas con discapacidad.

## TRANSITORIO

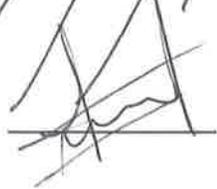
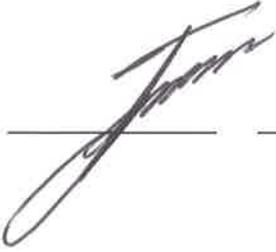
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5 FRACCIONES II Y III; Y 6 NUMERAL 2; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I; 5 FRACCIONES II Y III; Y 6 NUMERAL 2; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.